REGLAMENTO DE PRACTICAS EDUCATIVAS

SERVICIO DE FORMACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO

CAPÍTULO 1
DEFINICIONES Y NORMAS GENERALES

ARTICULO 1. REGULACIÓN DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA. A partir de la fecha de su publicación, el presente reglamento regirá las actividades relacionadas con la práctica educativa de los estudiantes del Instituto Centro de Sistemas Avanzados Ltda.

ARTICULO 2. FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LAS PRACTICAS EDUCATIVAS. El período de práctica educativa se fundamenta legalmente en:

- Ley 115 DE 1994 artículo 5.
- Decreto 1075 de 2015, en su Título 4 artículos 2.6.4.1. Parágrafo 1, articulo 2.6.4.5. en su parágrafo, Articulo 2.6.4.8. Numeral 9.5., articulo 2.6.4.11., Decreto 2376 de 2010 y Acuerdos 153 de 2012 y Acuerdo 034 de 2008 para definir, clasificar y reglamentar el período académico de práctica educativa

ARTICULO 3. OBLIGATORIEDAD DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA. Para optar a la Certificación Laboral de Competencias en cualquiera de los programas técnicos laborales de la institución, el estudiante deberá haber realizado satisfactoriamente la práctica establecida en el presente reglamento, por lo que se constituye en una actividad de seguimiento y evaluación por parte del programa y de la Oficina de Prácticas.

Parágrafo. La duración y requisitos excepcionales para la realización de la práctica esta correlacionada al plan de estudio específico y área al que apunta.

ARTICULO 4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES. Para efectos de dar claridad al presente reglamento se especifican conceptos y definiciones relacionadas:

- **Programa de formación laboral:** Los programas de formación laboral preparan a las personas en áreas específicas de los sectores productivos y desarrollan competencias laborales específicas relacionadas con las áreas de desempeño referidas en la Clasificación Nacional de Ocupaciones CNO, que permitan ejercer una actividad productiva en forma individual o colectiva como emprendedor independiente o dependiente. Estos programas tienen una duración mínima de 600 horas y máximo de 1.800 horas, de las cuales, el 50% debe corresponder a formación práctica a excepción, de los programas del área de la salud cuya formación práctica corresponde mínimo al 60% de la duración. Estos programas solo se pueden ofrecen de manera presencial.

- **Etapa lectiva:** La etapa de formación teórica en las IETDH o etapa lectiva, incluye los fundamentos conceptuales expresados en un lenguaje

práctico y de fácil comprensión para los beneficiarios del Programa al cual va dirigido.

- **Etapa práctica:** La etapa productiva o práctica del programa de formación es aquella en la cual el estudiante de la ETDH aplica, complementa, fortalece y consolida sus competencias, en términos de conocimiento, habilidades, destrezas, actitudes y valores. La etapa práctica que desarrollan los estudiantes en cualquier programa de formación, debe permitirles aplicar en la resolución de problemas reales del sector productivo, los conocimientos, habilidades y destrezas pertinentes a las competencias del programa de formación, asumiendo estrategias y metodologías de autogestión.

- **Modalidades de práctica:** la práctica ofrece a los estudiantes de todos los programas la posibilidad de aplicar los conocimientos adquiridos en su formación lectiva de diferentes alternativas, en las que se incluyen práctica empresarial, homologación del trabajo como practica (No aplicable de Auxiliar de Enfermería) y proyecto de grado (Aplicable sólo en el programa Inglés)

- **Pasantía:** La pasantía es una actividad académica, cuyo objetivo es que el estudiante ponga en práctica los conocimientos teóricos en un entorno real. La pasantía no configura una relación laboral, y que el estudiante universitario no es un trabajador. Se encuentra regulada por el convenio interinstitucional que regula la colaboración entre la ICSA y la empresa, de tal manera que se puedan regular los aspectos básicos y generales de esta. Al tratarse de una actividad académica, no es necesario el reconocimiento económico al estudiante, siendo voluntario por parte de las empresas la entrega de auxilios al estudiante en necesidades de alimentación y transporte, lo cual sí es posible. La pasantía, por otra parte, no cuenta con una regulación específica en el derecho laboral, y se limita a la necesidad de la Institución de cumplir con su plan de estudio y requisitos de certificación.

- **Contrato de Aprendizaje:** es una forma especial de vinculación a la práctica dentro del Derecho Laboral, sin subordinación y por un plazo no mayor a dos (2) años en la que una persona natural recibe formación teórica en una entidad de formación autorizada con el auspicio de una empresa patrocinadora que suministra los medios para que adquiera formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades del patrocinador con exclusividad en las actividades propias del aprendizaje y el reconocimiento de un apoyo de sostenimiento que garantice el proceso de aprendizaje y el cual, en ningún caso, constituye salario.

- **Homologación del Trabajo como práctica:** modalidad de formalización de la práctica, cuando el estudiante labora en una organización, ejerciendo funciones propias de su área de formación del programa y coherentes a las competencias definidas en el plan de estudio (No aplicable en el programa de Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de enfermería).

- **Escenario de práctica laboral:** entidad privada o estatal que recibe al practicante para que realice actividades formativas relacionadas con su área de conocimiento, durante el tiempo determinado por el programa de formación respectivo para el cumplimiento dela práctica laboral.

- **Plaza de práctica laboral:** vacante que contiene el conjunto de actividades que el estudiante realizará para el cumplimiento de la práctica laboral.

- **Convenio Interinstitucional:** acuerdo de voluntades celebrado entre el Centro de Sistemas Avanzados Ltda. y una entidad pública o privada cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas para el desarrollo de prácticas educativas por parte de los estudiantes.

ARTICULO 5. OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA. Son objetivos de la práctica educativa los siguientes:

- Formar integralmente al estudiante, a través del acercamiento con el sector productivo, para la aplicación, el desarrollo y la extensión de conocimientos, aptitudes, habilidades y destrezas, previamente adquiridos a lo largo de su formación lectiva.
- Cumplir con la duración del programa cursado por el estudiante, en donde el 50% debe corresponder a formación práctica a excepción, de los programas del área de la salud cuya formación práctica corresponde mínimo al 60% de la duración.
- Adquirir destrezas y habilidades mediante el desarrollo de tareas actividades de tipo práctico asociadas a las competencias del programa de formación.
- Prestar un servicio a la comunidad local o regional, como un agente transmisor de conocimiento, teoría y tecnología.

CAPÍTULO 2
ORIENTACIÓN E INGRESO A LA PRÁCTICA

ARTICULO 6. ORIENTACIÓN A LA PRÁCTICA EDUCATIVA. La orientación a la práctica educativa consta de una inducción o preparación del estudiante para realizar con éxito esta fase del programa académico. Es de carácter obligatorio para iniciar el proceso de solicitud de práctica por parte del

estudiante. En esta fase previa se brindan orientaciones administrativas para la debida realización de la solicitud, se detallan requisitos, deberes, derechos, régimen disciplinario y demás información del proceso conforme a lo dispuesto en el presente reglamento. En adición incluye contenidos de desarrollo humano y laboral que favorezcan el proceso de ubicación de estudiantes en sitios de práctica.

ARTICULO 7. COSTOS DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA. Las prácticas educativas son parte del plan de estudio de los programas académicos, su costo estará fijado para cada anualidad de acuerdo a la información radicada y debidamente autorizadas por la Secretaría de Educación Distrital. El costo de uniformes, accesorios, cobros periódicos y demás requerimientos curriculares será sufragado por el estudiante. El costo de la práctica aplica en los mismos términos y condiciones para cualquier modalidad de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 12 del presente reglamento.

Parágrafo. Los reajustes de costos del período de práctica cobijará a todos los estudiantes que se retiren, cambien de programa, aplacen, sean suspendidos o retirados por sanción reglamentaria y se apruebe nuevamente su ingreso y/o suspensión de cualquier beneficio institucional.

ARTICULO 8. PAGO COSTOS DE LA PRÁCTICA EDUCATIVA. Para iniciar la etapa práctica el estudiante debe realizar el pago del proceso, de acuerdo a los costos aprobados por la Secretaría de Educación en la vigencia correspondiente a través de los medios de pago presencial y virtual dispuestos por la institución.

- Pago presencial en caja de Instituto Centro (Efectivo, tarjeta crédito o débito).
- Pago en línea a través de https://icsa.edu.co/, en acceso <<Otro valor>>.
- Pago por Efecty y/o transferencia Bancaria a cuenta Davivienda Institucional autorizada.

ARTICULO 9. VERIFICACIÓN DEL PAGO EN LINEA O TRANFERENCIA. Cuando el estudiante realice pago de sus etapas prácticas por transferencia o pago en línea debe enviar el soporte respectivo al contacto autorizado por el Instituto Centro de Sistemas Avanzados Ltda., indicando sus datos (Nombre Completo, Número de Documento de Identidad, Nombre del programa, Concepto del pago realizado) para verificación del área contable y generación de comprobante de pago (Tiquete de caja).

Parágrafo 1. El proceso de verificación de pagos por el área de cartera tiene una duración de dos (2) días hábiles a partir de la radicación de contacto autorizado en el debido horario de atención.

Parágrafo 2. Cuando el estudiante se retira o aplaza su práctica por temas de fuerza mayor una vez pagado el valor establecido o cualquier motivo antes de iniciar el primer día de práctica en la empresa, el estudiante tendrá derecho a la congelación del 100% de los costos educativos cancelados por ocasionar gastos administrativos.

Parágrafo 3. En ninguna circunstancia se hará devolución del costo educativo al estudiante que solicite retiro durante el desarrollo de su práctica, la institución congelará solo el 50% de los costos educativos, por los perjuicios administrativos, financieros y por el cupo no utilizado. Cuando el estudiante retome el proceso de prácticas deberá cancelar el 50% adicional para su ubicación en nuevo sitio de prácticas.

ARTICULO 10. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LA PRÁCTICA. El estudiante realiza a través de la página web institucional la solicitud de inscripción a la práctica educativa:

- Acceder a https://icsa.edu.co/
- Generar nueva Solicitud <<Inscripción a Prácticas Laborales área Salud>> o << Inscripción a Prácticas Laborales otras áreas>> según corresponda.
- Diligenciar datos del formulario en línea, adjuntando
  a) Soporte de pago de las prácticas (con verificación)
  b) Hoja de Vida en formato institucional

ARTICULO 11. REQUISITOS PARA ADMISIÓN A LA PRÁCTICA. El estudiante realiza a través de la página web institucional la solicitud de inscripción a la práctica educativa:

a) En programas del área de la salud, el estudiante debe haber cursado el 80% del semestre correspondiente a el tipo de práctica a realizar.
b) En programas otras áreas, el estudiante debe haber cursado mínimo el 80% del plan de estudio del programa de formación.
c) Estar a paz y salvo académica y financieramente.
d) Haber realizado la inducción de Orientación a la práctica.
e) Tener vigente el seguro estudiantil
f) Tener vigente Carné estudiantil
g) Presentar hoja de vida completa anexando soportes en modelo institucional.
h) Tener disponibilidad para realizar las prácticas.
i) Contar con Esquema de vacunación según el programa de formación en programas del área de la salud.
j) Disponer de uniforme completo del programa cursado.

Parágrafo 1. Es necesario que el estudiante se encuentre en paz y salvo académicamente, esto es, debe haber aprobado todas las asignaturas obligatorias del nivel de formación, y todos aquellos aspectos académicos que sean definidos institucionalmente para la realización de sus prácticas.

Parágrafo 2. En caso de tener el carné estudiantil y los seguros, pero estos hayan vencido, el estudiante debe cancelarlos y reportarlos nuevamente.

Parágrafo 3. Los estudiantes del área de la salud deberán comprobar sus esquemas de vacunación completa para realización de su práctica, el no cumplimiento de estos requisitos inhabilitará el proceso de ubicación hasta su completitud:

ESQUEMA DE VACUNACIÓN POR PROGRAMAS			
PROGRAMAS	**ESQUEMA #1**	**ESQUEMA #2**	**ESQUEMA #2**
PROGRAMA DE ENFERMERÍA Y AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICO (solo en los casos de prácticas en escenarios clínicos)	HEPATITIS A Y B	ESQUEMA COMPLETO #1	ESQUEMA COMPLETO 1 Y 2
	TETANO	2DA DOSIS HEPATITIS A Y B	3RA DOSIS HEPATITIS AY B
	TRIPLE VIRAL	2DA DOSIS VARICELA	3RA DOSIS TETATO
		2DA DOSIS TETANO	DOSIS UNICA DE MENINGOCOCO
	VARICELA	DOSIS UNICA FIEBRE AMARILLA	
	ESQUEMA COVID		
PROGRAMA DE AUXILIAR DE VETERINARIA	ESQUEMA COVID	ESQUEMA COVID	ESQUEMA COVID
	TETANO	2DA DOSIS TETANO	3RA DOSIS TETATO
	ANTIRRÁBICA HUMANA	2 DA DOSIS ANTIRRÁBICA HUMANA	3RA DOSIS ANTIRRÁBICA HUMANA
COSMETOLOGIA Y ESTETICA INTEGRAL	ESQUEMA COVID	ESQUEMA COVID	ESQUEMA COVID
	TETANO	2DA DOSIS TETANO	3RA DOSIS TETATO
AUXILIAR EN SALUD ORAL	ESQUEMA COVID	ESQUEMA COVID	ESQUEMA COVID
	TETANO	2DA DOSIS TETANO	2DA DOSIS TETANO
AUXILIAR DE COCINA	ESQUEMA COVID	ESQUEMA COVID	ESQUEMA COVID
	2DA DOSIS TETANO	2DA DOSIS TETANO	2DA DOSIS TETANO
AUXILIAR DE MECÁNICA DIESEL Y AUTOMOTRIZ	ESQUEMA COVID	ESQUEMA COVID	ESQUEMA COVID
	2DA DOSIS TETANO	2DA DOSIS TETANO	2DA DOSIS TETANO

El carné soporte de vacunación: deberá presentar con detalle de Fecha de aplicación de la(s) dosis administradas de la vacuna; Lote legible de la vacuna aplicada. Sello y/o firma de la Institución Prestadora de Servicios de Salud donde le fue aplicada la vacuna.

Estudiante en embarazo: Si la estudiante se encuentra en embarazo en el transcurso de las rotaciones, debe presentar además de los requisitos anteriores, certificado expedido por el Sistema General de Seguridad Social en Salud vigente al que se encuentre afiliada, en el cual conste: edad gestacional, fecha probable de parto, riesgo del embarazo y autorización expresa para realizar las prácticas. Cuando la estudiante no aporte esta certificación y se identifique o reporte su estado de embarazo la institución realizara aplazamiento del proceso, en el marco de su responsabilidad civil con la estudiante.

Otros requerimientos aplicables: El Instituto Centro de Sistemas Avanzados Ltda. podrá solicitar otros requisitos de salud (Esquemas de vacunación, exámenes médicos, etc.) de acuerdo con las condiciones específicas pactadas con las entidades en Convenio y contingencias de salud pública.

ARTICULO 12. MODALIDADES DE VINCULACIÓN A LA PRÁCTICA EDUCATIVA. Un estudiante podrá vincularse a realizar su práctica educativa por medio de las siguientes modalidades de vinculación:

1. Vinculación a la Práctica tipo pasantía por Convenio Interinstitucional
2. Vinculación a la Práctica por Contrato de Aprendizaje SENA. (solo programas de enfermería y farmacia)
3. Vinculación a la Práctica por Convenio Docencia Servicio
4. Homologación del trabajo como práctica
5. Diplomado (Sólo en programa Inglés)

ARTICULO 13. DURACIÓN, HORARIOS EN PRÁCTICA EXTERNAS. Los estudiantes en práctica deben cumplir con la jornada laboral completa, sin exceder las 44 horas semanales; las prácticas a desarrollar en cada programa tendrán la duración aprobada por la Secretaría de Educación Distrital en el registro del programa la cual estará distribuida en 1 o más prácticas según el plan de estudio definido para cada caso. Solo en los programas reconocidos por el Sena, las empresas están obligadas por ley a dar un apoyo de sostenimiento del 50% o 100% del SMLV y las prestaciones de ley (Arl y salud). Para los estudiantes de los programas que no tienen reconocimiento Sena, sus prácticas se realizarán bajo la figura de pasantías y la remuneración será a consideración de la empresa donde vaya a realizar sus prácticas.

CAPÍTULO 4
PRÁCTICA POR CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

ARTICULO 14. PRÁCTICA POR CONVENIO INTERINSTITUCIONAL. Se entiende por Convenio Interinstitucional el acuerdo de voluntades celebrado entre el Centro de Sistemas Avanzados Ltda. y una entidad pública o privada cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortalezas para el desarrollo de prácticas educativas por parte de los estudiantes. El convenio suscrito habilita cupos o plazas de práctica coherentes con las áreas de formación de los programas académicos.

Este convenio no ocasiona compromiso contractual o laboral. La duración del convenio depende de la intensidad horaria establecida para cada programa en su etapa práctica según Resolución del programa.

ARTICULO 15. PROCEDIMIENTO PARA LA REMISIÓN DE PRÁCTICAS. la institución gestiona a través del departamento de Prácticas la ubicación de estudiantes en modalidad Convenio Interinstitucional de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Gestión y firma de convenio interinstitucionales con empresas o entidades en las que se gestionarán cupos de practica educativa en modalidad contrato de aprendizaje o pasantía, según aplique.

- Recepción de solicitudes de practicantes por empresas o entidades, gestionando la activación de convenios interinstitucionales de practica o formalización de estos, para ello debe validad el plan de funciones o actividades que desarrollará el estudiante en práctica y aporte de sostenimiento al practicante según aplique.

- La coordinación de prácticas realiza citaciones de estudiantes debidamente inscritos a práctica (Capitulo 2, del presente reglamento) para realización de pre-entrevista institucional respectiva, en la que se revisa y orienta al estudiante frente a presentación personal, actitudes, diligenciamiento de hoja de vida y soportes anexos, y firma de aceptación de términos y condiciones para la realización de la etapa práctica.

- Los estudiantes que no se encuentre aptos para la remisión a empresas, recibirán las recomendaciones y se realizará una segunda pre-entrevista o verificación en medios virtuales para subsanar y completar los requerimientos mínimos de remisión, según aplique.

- Los estudiantes aptos en pre-entrevistas son remitidos a procesos de selección en empresas solicitantes. El proceso de selección depende en todo momento de las entidades receptoras y se acogerán sus políticas de

selección del escenario de práctica, así como reglamentación interna para desempeñarse como practicante en el sitio.

- El o los estudiantes seleccionados en el lugar de práctica, deberán tramitar su formalización ante la Coordinación de Práctica, la cual entregará carta de remisión oficial a la práctica al estudiante para su entrega en la empresa y respectiva firma de acta de compromiso con el cumplimiento de deberes, condiciones, sanciones frente al proceso.

- La coordinación de práctica deberá tramitar carta de la entidad receptora indicando a ICSA que estudiantes fueron aceptados, fecha de inicio de la práctica, nombre y cargo de la persona de la empresa que supervisará la práctica, su correo de contacto.

- A partir de la fecha de inicio especificada se contabiliza el cumplimiento de intensidad horaria respectiva para la de acuerdo al plan de estudio respectivo del programa de formación al cual pertenece el estudiante.

- La coordinación de práctica gestiona la afiliación de ARL respectiva por parte de la entidad Receptora.

Parágrafo. Una vez el estudiante ha pasado el proceso de selección por parte de la empresa, y ésta lo ha aceptado, el estudiante no podrá cambiarlo. Si el estudiante no acepta la plaza de práctica será siempre bajo su responsabilidad. El cambio de espacio de práctica sólo será posible por motivos de fuerza mayor.

ARTICULO 16. INTERMEDIACIÓN DE LA PRÁCTICA. El proceso de práctica para los estudiantes del Instituto Centro de Sistemas Avanzados Ltda. solo podrá ser intermediada a través de la Institución por sus canales designados. Existe la posibilidad de que algunos estudiantes por su facilidad puedan encontrar prácticas por cuenta propia en una entidad o gestionar su realización en empresa propia, de darse esta situación el estudiante debe formalizar este cupo a través de solicitud ante la Coordinación de Prácticas Educativas, quien verificará la idoneidad de la empresa y las funciones asignadas para que puedan cumplir con los criterios de práctica. El proceso de práctica es un acto propio de la Institución por tal motivo requiere canalización y aceptación de las condiciones para su realización, gestión del espacio de practica por el estudiante no lo exime del pago y tramites de legalización definidos por ICSA.

Parágrafo. La gestión del sitio de práctica por cuenta propia no exime al estudiante de la cancelación total de los costos educativos asociados y las sanciones y/o condiciones de su retiro durante el proceso. En adición, deberá cumplirse la formalización completa en los mismos términos definidos en el artículo 15.

ARTICULO 17. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN AL PROCESO DE PRÁCTICA. Para efectos de control de calidad y seguimiento académico la institución realiza el seguimiento a la práctica educativa y verifica la realización de la evaluación de esta a través de la Coordinación de práctica y/o docentes de apoyo a la práctica así:

- Dos (2) seguimientos por canales virtuales o telefónicos para verificación del proceso de adaptación a la práctica por parte del estudiante. Siempre se contactará la persona que la empresa ha delegado para tal fin. En caso de que se determinen falencias en esta etapa, el área de prácticas determina las causas y establece el plan de mejoramiento respectivo bien sea de corte académico o con intermediación de bienestar institucional.

- Un (1) seguimiento presencial (Visita) en el sitio de prácticas.

ARTICULO 18. La evaluación al practicante previa culminación de las prácticas del estudiante. Está evaluación la aplica el jefe inmediato o supervisor de la práctica de parte de la entidad receptora. Entendiéndose por calificación aprobada con nota mayor o igual a 3.5.

Parágrafo 1. Una vez realizada el seguimiento virtual o telefónico al primer mes de prácticas. Se determinará de acuerdo con los resultados si el estudiante debe iniciar plan de mejoramiento o se dará lugar al retiro definitivo de las prácticas, según resultados.

Parágrafo 2. Una vez realizado el seguimiento presencial en el sitio de prácticas. Se evidenciará si el estudiante realmente es competente para el desarrollo del proceso productivo.

Parágrafo 3. La reprobación de la práctica conlleva a que el estudiante realice nuevamente todo el proceso de pago inscripción y desarrollo de esta, en los términos y condiciones del presente reglamento.

Parágrafo 4. Se considera reprobado sin excusa, de acuerdo con las siguientes causas:

ARTICULO 1. El período de práctica por inasistencia mayor al 10% del total de las horas de duración de cada período de práctica.
ARTICULO 2. Cuando el puntaje alcanzado es inferior a 3.0
ARTICULO 3. Incumpliendo a reglamentos internos de la entidad donde realiza prácticas.
ARTICULO 4. Incumplimiento al reglamento de práctica de ICSA.

Parágrafo 5. Al reprobar el período de prácticas, el estudiante deberá cumplir con un Plan de mejoramiento que será diligenciado en el formato respectivo por

el Coordinador de Prácticas con el Director Académico, en el cual se programaron capacitaciones o actividades complementarias, si el estudiante continúa con bajo desempeño, posterior al cumplimiento de este Plan, el estudiante deberá repetir el proceso de prácticas nuevamente, incluyendo pago inscripción y desarrollo de la misma, en los términos y condiciones del presente reglamento

Parágrafo 6. Si el estudiante de forma unilateral abandona su lugar de trabajo, sin autorización del dpto. de prácticas, esto conlleva a que el estudiante realice nuevamente todo el proceso de pago inscripción y desarrollo de esta, en los términos y condiciones del presente reglamento. El estudiante deberá cancelar nuevamente el 50% de sus prácticas por gastos administrativos y será retirado del ARL. El estudiante será remitido a orientación con bienestar institucional.

Parágrafo 7. Tras la reincidencia en desistimiento de la práctica hasta por tres (3) veces o su pérdida, causará la pérdida de la calidad del estudiante del Instituto Centro de Sistemas Avanzados Ltda. En caso que el estudiante tenga alguna razón justificada, deberá presentar revisión del caso a Coordinación de prácticas, adjuntando los soportes pertinentes para su posterior estudio por parte del Consejo Académico. En caso de que el Consejo Académico considere que no hubo justificación para retirarse de las prácticas; el estudiante deberá gestionar de manera individual sus prácticas. El estudiante deberá cancelar nuevamente el 50% de sus prácticas por gastos administrativos y será retirado del ARL. El estudiante será remitido a orientación con bienestar institucional.

Parágrafo 8. El aplazamiento del período de prácticas no deberá ser superior a 6 meses, y el estudiante deberá presentar solicitud en la plataforma Q10. Cuando el programa haya generado modificaciones sustanciales en planes de estudio, respecto a las competencias a desarrollar en el programa, el estudiante deberá cursar complementación de formación para su reintegro a la etapa productiva, en aquellas asignaturas o seminarios que considere la institución, garantizando así actualización de competencias. El estudiante deberá cancelar los costos educativos respectivos.

Parágrafo 9. El número máximo de remisiones es de 3. En cada remisión la oficina de prácticas identifica las causas de no ubicación en el sitio, determinando las intervenciones o plan de mejoramiento a aplicar. Si un estudiante no logra ubicarse a la tercera (3) vez de ser remitido a una empresa, este deberá tramitar el lugar donde realizar sus prácticas externas.

Parágrafo 10. Si el estudiante de forma unilateral abandona su lugar de trabajo, sin previo aviso, generará una calificación de cero con cero (0.0).

CAPÍTULO 3

PRÁCTICA POR CONTRATO DE APRENDIZAJE SENA

ARTICULO 19. PRÁCTICA POR CONTRATO DE APRENDIZAJE SENA. El contrato de aprendizaje es una forma especial de vinculación dentro del Derecho Laboral, sin subordinación y por un plazo no mayor a dos (2) años en la que una persona natural recibe formación teórica en una entidad de formación autorizada con el auspicio de una empresa patrocinadora que suministra los medios para que adquiera formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades del patrocinador con exclusividad en las actividades propias del aprendizaje y el reconocimiento de un apoyo de sostenimiento que garantice el proceso de aprendizaje y el cual, en ningún caso, constituye salario. Con esta opción, los estudiantes en etapa productiva ICSA realizan prácticas dentro de una empresa aportando conocimiento, innovación y resultados en la ejecución de sus procesos, con apoyo de sostenimiento así:

- 50% SMMLV + EPS en etapa lectiva
- 100% SMMLV + EPS + ARL en etapa productiva

PARAGRAFO 1. El contrato de aprendizaje SENA, aplicará para los programas con reconocimiento para ello, que al momento de la realización de la practica cumplan con las condiciones requeridas por SENA.

PARAGRAFO 2. El Instituto Centro de Sistemas Avanzados Ltda. no está obligado a otorgar este tipo de modalidad de contrato de prácticas a todo aquel estudiante que se matricule en un programa reconocido para tal fin, dependerá de la disponibilidad de cupos en las entidades en convenio y del reemplazo de aprendices.

PARAGRAFO 3. La formalización de Contrato de aprendizaje de estudiantes en práctica educativa se regirá bajo lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 Sección 3 Capítulo 3.

PARAGRAFO 4. El apoyo del sostenimiento durante la etapa práctica será equivalente al cien por ciento (100%) de un salario mínimo mensual legal vigente.

ARTICULO 20. *INCUMPLIMIENTO DE LA RELACIÓN DE APRENDIZAJE POR PARTE DEL APRENDIZ.* El Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, Centro de Sistemas Avanzados Ltda. y la empresa patrocinadora no gestionarán una nueva relación de aprendizaje para el aprendiz que incumpla injustificadamente con la relación de aprendizaje.

ARTICULO 21. ***DURACIÓN, JORNADAS Y HORARIOS DE LA PRACTICA EN MODALIDAD CONTRATO DE APRENDIZAJE.*** La duración [13] de la practica en modalidad contrato de aprendizaje será mínimo de 6 meses calendario y máximo de 1 año, indistintamente de la intensidad horaria de prácticas del programa académico, dadas las especificadas y normativa legal vigente de esta modalidad. Las jornadas y horarios establecidos para práctica educativa son de 8 horas diarias de lunes a sábado distribuidas en diferentes horarios y según las necesidades de cada empresa, no excediendo las 44 horas semanales o 40 horas en los programas auxiliares de la Salud.

CAPÍTULO 4
PRACTICA HOMOLOGADA

ARTICULO 22. PRACTICA POR HOMOLOGACIÓN: es la modalidad dispuesta por el Instituto Centro de Sistemas Avanzados Ltda. en la que un estudiante podrá formalizar o cubrir el requerimiento de realización de práctica educativa, cuando labore o haya laborado en una organización, ejerciendo funciones propias de su área de formación del programa y coherentes a las competencias definidas en el plan de estudio.

ARTICULO 23. SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE PRACTICA. Los estudiantes del Instituto Centro de Sistemas Avanzados Ltda. podrán homologar sus prácticas, para tramitar la respectiva solicitud en el sistema académico institucional:

- Acceder a https://icsa.edu.co/
- Generar nueva Solicitud <<Homologación de Practicas >>
- Diligenciar datos del formulario en línea, adjuntando:

  a) Soporte de pago de las prácticas
  b) Cámara de comercio con vigencia no mayor a 30 días o su equivalente
  c) Certificación laboral no mayor a 30 días, firmado y sellado por la empresa, donde certifique una experiencia no inferior a 6 meses. Indicando Fechas de contratación, Cargo y Funciones realizadas.

Parágrafo 1: Deberán tener mínimo 6 meses de estar laborando en el área de estudio. Si no se encuentra laborando al momento de ingresar la solicitud deberá tener mínimo 1 año de experiencia y máximo 6 meses de haber dejado de laborar en programas del área de la salud y 1 año en otros programas. El número de horas laboradas deberá coincidir como mínimo con el número de horas de prácticas estipuladas en su programa.

Parágrafo 2: Las funciones, actividades o roles certificados por la empresa deberán estar relacionadas con las competencias asociadas al programa académico.

Parágrafo 3: Esta modalidad aplica para empresa propia o familiar cumpliendo con los requisitos antes mencionados. Deberá ser una empresa formalmente legalizado con documentación al día para registrar en la plataforma Q10.

ARTICULO 24. PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE HOMOLOGACIONES DE PRACTICA. La Coordinación de Prácticas Educativas de Sistemas Avanzados Ltda. recibe y verifica la documentación de la solicitud. Particularmente deberá conceptuar la aceptación o negación, siempre y cuando las funciones, actividades o roles certificados por la empresa sean coherentes con la formación recibida en el programa de formación, para lo cual podrá realizar consultas técnicas a Dirección Académico/ Coordinación Académica y Docentes del área quien será el encargado de realizar la verificación del proceso de homologación mediante una evaluación practica ya sea en el lugar de trabajo o en los laboratorios de la institución, la cual es aplicada al estudiante de acuerdo a las competencias específicas del programa y será este quien dé el visto bueno para homologar prácticas.

ARTICULO 25. EVALUACIÓN EN HOMOLOGACÓN DE LA PRACTICA. Para efectos de control de calidad y seguimiento académico la institución otorgará una calificación máxima aprobada con nota de 5.

CAPÍTULO 5
DEBERES, DERECHOS, PROHIBICIONES Y FALTAS EN LA ETAPA DE PRACTICAS EDUCATIVAS

ARTICULO 26. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA EDUCATIVA

1. Cumplir con el reglamento de prácticas desde la orientación, inscripción, proceso de ubicación y desarrollo de la práctica bajo los términos y condiciones definidas, incluyendo aquellas establecidas en el manual de convivencia y demás lineamientos relacionados con la práctica y su relación con el Instituto Centro de Sistemas Avanzados Ltda. en calidad de estudiante.
2. Cumplir con reglamentos internos, procedimientos y demás lineamientos de entidad donde desarrolla las prácticas. Su condición de estudiante no le otorga privilegio alguno dentro de la entidad.
3. Asistir a todas las actividades organizadas por la Coordinación de prácticas y/o por el escenario de práctica.

4. Cumplir con el horario de trabajo establecido por la organización donde desarrollará la práctica. Se prohíbe solicitar permisos para el desarrollo de actividades académicas, personales, ni vacaciones hasta que termine el período de prácticas establecido, salvo excepciones de ley o en calamidad doméstica comprobada. En casos de enfermedad deberá presentar incapacidad respectiva al jefe inmediato de la entidad.
5. Cuando se presentes situaciones de ausencia por incapacidad médica el estudiante deberá reponer los días de acuerdo a las política y condiciones pactadas con el sitio de prácticas con la finalidad de cumplir el número de horas exigidas para la etapa productiva en el programa.
6. Asistir puntualmente a la jornada y horarios establecidos para el desarrollo de la práctica, cumpliendo con las funciones, actividades, trabajos académicos y administrativos.
7. Cumplir de manera eficiente y activa con responsabilidades y tareas asignadas en el sitio de prácticas.
8. Informar al jefe inmediato o supervisor en el sitio de prácticas sobre todo cambio, dificultad, problema u obstáculo que se le presente en el desarrollo de su práctica y a la Oficina de Practicas ICSA, cuando hubiere lugar.
9. Presentar un buen comportamiento y cortesía dentro y fuera de ICSA. Trabajar en equipo y no realizar ninguna acción que atente a la colectividad, ni a ICSA, ni a la empresa o entidad donde se realice la práctica, ni a su propio desempeño laboral.
10. Mantener una presentación personal de acuerdo a las directrices establecidas en la entidad donde realiza sus prácticas externas.
11. Cumplir con los procedimientos establecidos institucionalmente para solicitar, exponer inquietudes o realizar reclamos de cualquier índole, señalados en el presente reglamento.
12. Cumplir con las leyes y Normas legales instituidas en el país
13. Cumplir con las normas establecidas en el Convenio o contrato de aprendizaje y lo estipulado en el presente reglamento.
14. Ajustarse a una conducta acorde a las normas de la moral propia de nuestra sociedad, las establecidas en el sitio donde realice la práctica.
15. Respetar a los funcionarios y empleados en general de la entidad donde realiza sus prácticas externas, administrativos y demás funcionarios de la institución.
16. Cuidar con esmero los equipos, muebles, materiales, y conservación de la planta física que estén a su servicio utilizándolos adecuadamente acorde a las directrices establecidas por la entidad, responsabilizándose económicamente por los daños ocasionados.
17. Hacer entrega de su puesto de trabajo en forma ordenada y limpia, informando de cualquier eventualidad sucedida a los equipos y materiales a su cargo.
18. Mantener en la mayor reserva, confidencialidad y silencio toda la información manejada y conocida de la empresa o entidad donde realiza su práctica.

19. Estar a paz y salvo financiera y académicamente con el programa.
20. Portar su uniforme completo diariamente tanto en sus clases dentro de la institución como en el sitio de práctica.

ARTICULO 27. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS EDUCATIVAS

1. Recibir el apoyo requerido para su ubicación, adaptación y buen desempeño durante la práctica.
2. Obtener información y orientación clara sobre el proceso de Práctica, la normatividad y los procedimientos bajo el cual se rige.
3. Tener acceso a los recursos y materiales establecidos por la entidad, propias de la práctica ocupacional.
4. Conocer los resultados de sus evaluaciones durante el periodo de prácticas.
5. Recibir tratamiento respetuoso de los directivos, jefe inmediato o persona a cargo, empleados en general y compañeros de práctica externa.
6. Asistir a los eventos o actividades programadas por la entidad siempre y cuando le sea requerido.
7. Manifestar sus inquietudes respetuosamente a su jefe inmediato o a la coordinación de prácticas empresariales.
8. Ser asesorado, orientado y supervisado en las diferentes funciones, habilidades y aptitudes inherentes a los cargos desempeñados,
9. Aplazar la práctica educativa externa bajo las razones justificadas y autorizadas por la coordinación de práctica o la entidad donde el estudiante realiza sus prácticas.
10. Los demás derechos contemplados en el Manual de Convivencia ICSA.

ARTICULO 28. PROHIBICIONES DEL ESTUDIANTE EN PRÀCTICA EXTERNA

1. Utilizar indebidamente, fraudulentamente y/o para beneficios particulares los materiales, equipos y muebles, diferentes a las actividades y funciones asignadas en la entidad.
2. Comercializar o ingerir alimentos, bebidas o fumar en los puestos asignados o áreas restringidas, de acuerdo a reglamentación y Normatividad Interna de la entidad.
3. Comercializar o ingerir Consumir bebidas alcohólicas, drogas alucinógenas y similares dentro y fuera de la planta física de la entidad.
4. Realizar actividades personales individuales y/o grupales distintas a lo establecido en el presente reglamento, en el convenio, contrato de aprendizaje o en el reglamento de la entidad donde realiza sus prácticas.
5. Presentarse bajo efectos de bebidas alcohólicas, alucinógenos y similares a sus jornadas de prácticas en la entidad.
6. Ausentarse del sitio de prácticas sin la respectiva autorización de la entidad

7. Realizar actos, comentarios, expresiones escritas, verbales o no verbales que atenten o irrespeten la imagen de la empresa y de cualquiera de los funcionarios o público en general.
8. Abandonar el sitio de prácticas sin justa causa y sin la debida autorización
9. Recibir o cobrar dineros, obsequios, invitaciones o similares de cualquier funcionario o público en general.
10. Adulterar documentos, firmas y sellos de uso privativo de la entidad
11. Hacer caso omiso a los requerimientos verbales, o escritos de los funcionarios de la empresa donde realiza la práctica o de la coordinación de prácticas empresariales.
12. Utilizar vocabularios inadecuados para dirigirse a los funcionarios o público en general, sean conocidos o desconocidos.
13. Recibir documentación sin el lleno del requisito adecuado o con procedimientos indebidos.
14. El uso de elementos de distracción o recreación que obstruyan el adecuado desarrollo de las prácticas y afecten el cumplimiento de tareas asignadas.
15. Adoptar posiciones corporales indebidas e irrespetuosas.
16. Generar desorden o ruidos que perturben el ambiente en el lugar de prácticas.
17. Asistir reiterativamente en forma retardada sin autorización del funcionario jefe inmediato.
18. Delegar o cumplir otras funciones o actividades sin autorización de su supervisor o jefe inmediato.
19. El hurto, robo o encubrimiento de actos ilícitos contra las personas, recursos físicos y materiales a cargo de la entidad.
20. Perdida o extravío de documento asignado a su cargo o de otra sección
21. Presentarse sin el uniforme establecido por la institución educativa, sin la debida autorización e igualmente sin la debida presentación personal.
22. Todo acto fraudulento del que se pretenda obtener provecho económico o académico.
23. El acoso sexual a funcionarios, docentes, estudiantes o visitantes del sitio de prácticas.
24. Hacer uso de todo tipo de armas dentro de las instalaciones del escenario de prácticas e instalaciones de ICSA.
25. Practicar o propiciar cualquier tipo de juego de azar dentro de las instalaciones, con apuestas de dinero y que perturbe el adecuado desarrollo del proceso académico.
26. Amenazar, amedrantar, sobornar, coaccionar, agredir verbal o físicamente a personas en el sitio de prácticas, estudiantes, profesores, directivos y visitantes de ICSA.
27. Adulteración, sustracción, o falsificación de documentos oficiales, calificaciones, evaluaciones y firmas, o aquellos derivados de las tareas asignadas en la práctica.
28. La contravención reiterada al manual de convivencia o actos que atenten con la integridad e imagen del escenario de prácticas e ICSA.

ARTICULO 29. FALTAS LEVES Y GRAVES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICA EXTERNAS. Las sanciones para el estudiante que realiza prácticas educativas se aplicarán de acuerdo a la falta, sea leve o grave.

Las faltas de tipo disciplinario son calificadas en faltas graves y faltas leves; para efectos de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta los siguientes criterios.

1. Incidencia en la falta.
2. Confesión voluntaria y oportuna.
3. Modalidad y circunstancia del hecho.
4. Efectos de la falta.
5. Haber actuado con premeditación.
6. Atribuir la responsabilidad a una persona ajena a quien cometió la falta.

Se considerará **falta leve** al incumplimiento de los **deberes de los estudiantes**.

Se considerará falta grave el incumplimiento reiterativo de los deberes del estudiante y/o practicantas mencionadas tanto en el presente reglamento como en el manual de convivencia; así mismo se considera falta grave la incurrencia de alguna de las Prohibiciones a los estudiantes en práctica mencionadas tanto en el presente reglamento como en el manual de convivencia.

Parágrafo 1: También se consideran faltas graves aquellas faltas leves que sean recurrentes mínimas tres veces.

Parágrafo 2: Se sancionará automáticamente sin necesidad de recurrir a procedimiento alguno establecido en el presente reglamento, a los estudiantes con inasistencias en sus prácticas, no justificadas por escrito. Esta sanción se hará efectiva al cumplir 3 veces de inasistencia en el desarrollo de cada práctica.

ARTICULO 30. AUTORIDADES PARA APLICAR SANCIONES EN LAS PRÁCTICAS EXTERNAS. Las autoridades competentes en las prácticas externas para aplicar las sanciones son: Coordinación de prácticas empresariales, Dirección Académica, directivos o consejo directivo, según el caso.

ARTICULO 31. SANCIONES A LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS EXTERNAS. Las sanciones se aplicarán de acuerdo a la gravedad de la falta. Las autoridades competentes de la institución aplicarán algunas de las siguientes sanciones:

Para faltas leves:

1. Amonestación verbal
2. Amonestación escrita registrada en un acta de compromiso
3. Suspensión temporal según estudio del caso.

4. La repetición de la falta conlleva a la perdida de la calidad del estudiante y su expulsión definitiva.

Para faltas graves:

1. Revisión de la continuidad o no de la condición de estudiante y suspensión definitiva del sitio de prácticas.
2. Condicionamiento del contrato educativo.
3. Suspensión provisional desde uno (1) hasta por tres (3) años para ingresar a cualquier programa técnico, de extensión o por convenios ofertados por ICSA, según la conducta cometida
4. Suspensión definitiva, sin derecho a volver a ser admitido en cualquier tipo de oferta educativa de ICSA.
5. Cancelación definitiva del contrato educativo en el módulo en que se encuentre sin aceptación posterior para reingresar a cualquiera de los módulos de otro o el mismo programa, siendo desvinculado totalmente de la Institución.

ARTICULO 32. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE SANCIONES AL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA EXTERNA. Previo conocimiento de la situación o el comportamiento de un estudiante que vaya contra las normas reglamentarias expuestas en este documento, se cumplirá con el siguiente procedimiento:

1. La empresa o entidad deberá informar por escrito de manera inmediata a la Coordinación de Prácticas Empresariales del instituto cualquier anomalía que se presente con alguno de los estudiantes en práctica.

2. El Instituto Centro de Sistemas Avanzados Ltda. a través de la Coordinación de Prácticas convocará a los estudiantes implicados para escuchar los descargos correspondientes y levantar la respectiva acta, la Coordinación de Práctica, informará al Consejo Académico los resultados de esta reunión para tomar la decisión según el caso.

3. El Instituto Centro de Sistemas Avanzados Ltda. convocará a reunión al Consejo Académico para evaluar la magnitud de la falta en que haya incurrido el estudiante y se levantará la respectiva acta en la cual se argumentará la decisión que toma el Consejo de acuerdo a las sanciones establecidas para cada uno de los casos expuestas en el presente reglamento.

4. El estudiante o los estudiantes sancionados una vez comunicados por escrito o verbalmente de su sanción, tendrán máximo tres días hábiles para presentarse y solicitar una aclaración o reclamación a la decisión tomada por el Instituto Centro de Sistemas Avanzados Ltda.

5. El Instituto Centro de Sistemas Avanzados Ltda. según el caso podrán denunciar ante las autoridades competentes al(los) estudiante(s) que incurra en alguna de las faltas graves en contra de la entidad contempladas en el presente documento.

ARTICULO 33. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La vigencia del presente reglamento se dará de manera inmediata a excepción del capítulo 5, el cual tendrá una planificación progresiva.